

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 11:53

Recibido el: 05 FEB 2024

Por: _____

San Salvador, 30 de enero de 2024.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentarles a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base en lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Acuerdo de Préstamo con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, por un monto de hasta Trescientos Once Millones Doscientos Cincuenta Mil Riales Saudíes (311,250,000.00), equivalentes aproximadamente a Ochenta y Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$83,000,000.00), que serán utilizados para financiar el Proyecto denominado "Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acelhuate", Acuerdo de Préstamo que estará sujeto a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; y es que el Gobierno de la República de El Salvador realiza esfuerzos a fin de impulsar la utilización de energía eléctrica limpia y renovable en El Salvador, para lo cual como una opción disponible, se busca generar biogás que puede ser utilizado para generar energía eléctrica renovable, a través del proceso de tratamiento de aguas residuales que desembocan en el río Acelhuate y con ello, permitiría incrementar la oferta de energía eléctrica, contribuyendo de esa manera a satisfacer la demanda nacional al elevar la capacidad productiva de energía renovable

Fecha: 11 FEB 2020

en el país. Es entonces que, para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, un Acuerdo de Préstamo por el monto arriba indicado. En tal virtud y en base a lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución de la República, se estima conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el citado Acuerdo de Préstamo, siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto de decreto.

Con base en el objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 30 de enero de 2024.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la señora Designada por Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Acuerdo de Préstamo con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, por un monto de hasta Trescientos Once Millones Doscientos Cincuenta Mil Riales Saudíes (311,250,000.00), equivalentes aproximadamente a Ochenta y Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$83,000,000.00), que serán utilizados para financiar el Proyecto denominado “Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acelhuate”, Acuerdo de Préstamo que estará sujeto a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; y es que el Gobierno de la República de El Salvador realiza esfuerzos a fin de impulsar la utilización de energía eléctrica limpia y renovable en El Salvador, para lo cual como una opción disponible, se busca generar biogás que puede ser utilizado para generar energía eléctrica renovable, a través del proceso de tratamiento de aguas residuales que desembocan en el río Acelhuate y con ello, permitiría incrementar la oferta de energía eléctrica, contribuyendo de esa manera a satisfacer la demanda nacional al elevar la capacidad productiva de energía renovable en el país. Es entonces que, para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, un Acuerdo de Préstamo por el monto arriba indicado. En tal virtud y en base a lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución de la República, se estima**

conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el citado Acuerdo de Préstamo, siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto de decreto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
E.S.D.O.**

DECRETO No. .-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República realiza esfuerzos a fin de impulsar la utilización de energía eléctrica limpia y renovable en El Salvador, para lo cual como una opción disponible, se busca generar biogás que puede ser utilizado para generar energía eléctrica renovable, a través del proceso de tratamiento de aguas residuales que desembocan en el río Acelhuate y con ello, permitiría incrementar la oferta de energía eléctrica, contribuyendo de esa manera a satisfacer la demanda nacional al elevar la capacidad productiva de energía renovable en el país;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Fondo Saudita para el Desarrollo del Reino de Arabia Saudita, un Acuerdo de Préstamo por un monto de hasta TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL RIALES SAUDIES (311,250,000.00), equivalentes aproximadamente a OCHENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 83,000,000.00), para financiar el Proyecto denominado “Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acelhuate”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Acuerdo de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Acuerdo de Préstamo con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL RIALES SAUDIES (311,250,000.00), equivalentes aproximadamente a OCHENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 83,000,000.00).

- APORTE LOCAL : Hasta QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,400,000.00), los cuales serán aportados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta Veinticinco (25) años, incluido un periodo de gracia de cinco (5) años.
- INTERESES : Se pagará una Tasa del uno y medio por ciento (1.5%) anual sobre el monto principal del Préstamo. Dichos intereses se pagarán semestralmente.
- DESTINO : Financiar el Proyecto “Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Rio Acelhuate”.

Art. 2.- Facúltase al Ministerio de Hacienda para que, mediante la suscripción del instrumento correspondiente, transfiera a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), los recursos provenientes del Acuerdo de Préstamo al que se hace referencia en este decreto, en carácter reembolsable, aplicando las mismas condiciones financieras contenidas en el Acuerdo de Préstamo que se suscriba con el Fondo Saudita para el Desarrollo.

Art. 3.- El Acuerdo de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...